



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCION DE GERENCIA N°297 -2019-GODUR-MPC
Cañete, 17 de Abril del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

Visto, el expediente N° 2458-2019 de fecha 14-03-2019, mediante el cual la Sra. MARIA FLORES FERNANDEZ, solicita la Licencia de edificación para obra Nueva Modalidad de aprobación "A", dentro del Programa Techo propio bajo la modalidad de Construcción en sitio Propio para el predio ubicado en el Centro Poblado Cochahuasi Mz "A" Lote 7, de la jurisdicción del distrito, de San Vicente, Provincia de Cañete Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-Vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

- Expediente N°002458-19
- FUT N°
- FUE. Fdo. por el Ing. Civil Luis Neyra Tubilla Reg. CIP 74453
- Copia literal de Inscripción en los Registro públicos
- DNI
- Carta de Responsabilidad de Obra Fdo. por el Ing. Civil Luis Neyra Tubilla Reg. CIP 74453
- Presupuesto de Modulo de Vivienda de interés social Obra
- Memoria descriptiva e Especificaciones Técnicas.
- Planos (02) juegos de planos, del proyecto compuesto :
 - Plano de Ubicación Lamina UL-1
 - Planos de Arquitectura A-01, A-02,
 - Planos de estructura E-01, E-02
 - Planos de instalaciones eléctricas IE-01
 - Planos de instalaciones sanitarias. IS-01, IS-02 e IS-03..
- Recibos de pagos según el TUPA vigente.

Recibo de Pago N° 8681	131.00	
Recibo de pago N° 12935	410.34	S/. 541.34

Que mediante Informe N°219-2019-SGOP-GODUR MPC de fecha 17 de abril del 2019 del Ing. DANTE JAVIER YAYA CHUMPITAZ, SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, comunica que se ha revisado el expediente de Licencia de Edificación para Obra de Vivienda de Interés Social bajo la modalidad de aprobación "A", con firma de Profesionales responsable, se constata que el proyecto se adecua a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificación y lo ha establecido en el Certificado de Parámetro Urbanístico y edificatorio del Programa techo propio, se constata que el proyecto respeta los parámetros urbanísticos y edificatorios aprobado, por lo que opina por la procedencia de los solicitado por el interesado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de edificaciones, la Ley N°29090 y sus modificatorias Ley 29476 y Ley 29566 en lo que fuera aplicable y el Plano de Zonificación de la ciudad de Cañete aprobado mediante Ordenanza N° 017-2013-MPC.

Que en merito a lo expuesto y de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Proyecto de Vivienda de Interés SOCIAL TECHO PROPIO bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, presentado por la entidad Técnica debidamente representada por la entidad P&C LLAQTA WASI S.A.C., para el Proyecto de VIVIENDA UNIFAMILIAR, según el detalle siguiente:

Prototipo I (1 Modulo):

1° PISO	:	35.00 m2
TOTAL		35.00 m2

Para el predio de propiedad de la Sra., **MARIA FLORES FERNANDEZ** de, ubicado en el **Centro Poblado Cochahuasi Mz "A" Lote 7**, de la jurisdicción del Distrito de San Vicente provincia de Cañete Región Lima, de acuerdo a los planos que obran en el expediente N° 2458-2019 y conforme se indica en el Formulario Único de edificaciones (FUE) y demás documentación técnica aprobados por la Sub Gerencia de obras Privadas.

ARTICULO 2°.- La autorización tiene vigencia de 36 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la, Entidad Técnica, debidamente representada por el Ing. Civil Sr.. **Luis R. Neyra Tubilla**. Deberá ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente Resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicaran las sanciones respectivas.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización posterior establecido en el Art. 32° de la Ley 27444.

ARTICULO 5°.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General Municipal. Oficina de Control Interno, asesoría Jurídica y archívese.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




ING. MARIA FLOR PATCO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062